ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO UBICADOS EN EL EDIFICIO TEMPORAL FORTALEZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de Prestación de Servicios.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"***, contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La elección de ésta modalidad de contratación obedece a lo señalado en los aspectos técnicos del estudio previo, en cuanto a que el sistema de control de accesos instalados en el Edificio Temporal Fortaleza son de fabricación y marca **ZKTECO CO LTD** de propiedad **SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, los cuales son fabricantes oficiales de equipos de seguridad de acceso y tecnología biométrica para la identificación a través de huella digital, reconocimiento de rostro, iris, entre otros.

Se aporta como soporte y prueba documental de la no existencia de pluralidad de ofertes una certificación del 13 de abril de 2023, expedida por **ZKTECO COLOMBIA SAS**, en calidad de representante de **ZKATECO CO LTD**, en el que certifica que:

> *"Por medio de la presente, **ZKTeco COLOMBIA SAS**, en calidad de representante de **ZKTECO CO LTD**., fabricantes oficiales de equipos de seguridad de acceso y tecnología biométrica para identificación a través de huella digital, reconocimiento de rostro, iris entre otros; con oficina principal en Colombia, Bogotá, declaramos que **USA VIRTUAL MARKET S.A.S. GSP** identificado con número de **NIT: 9002842214** con domicilio principal en Calle 47 33 144, Barranquilla, Atlántico, Colombia, es nuestro "**Distribuidor Autorizado**" y posee nuestro apoyo para vender y distribuir los productos y software de la marca ZKTeco por su cuenta y riesgo y por solicitud de **Seguridad de Colombia Ltda**, con **NIT 860.030.982-6** con domicilio fiscal en la Calle 45F No. 16 - 92, Bogotá, Colombia, son Distribuidores de **USA VIRTUAL MARKET S.A.S. GSP** y se encuentran autorizados para distribuir, configurar, instalar, configurar y brindar servicio posventa de todos los equipos de la marca ZKTeco para las soluciones y diseños propuestos en este proceso.*
>
> *Los equipos de **ZKTeco** cuentan con disponibilidad de repuestos, alta calidad y máximo rendimiento, con garantía de fábrica de **1 año** para equipos de **Línea Estándar**, y de **3 años** para los equipos pertenecientes a la línea Premium **Green Label**.*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

*La prestación de servicios es proporcionada por **ZKTeco** a través de nuestros distribuidores como centros autorizados de servicios en el territorio colombiano. Solo aplica para productos **ZKTeco**; no aplica para productos de Terceros. **ZKTeco**, cuenta con Centros Autorizados de Servicios (CAS) para los equipos ofertados en Colombia, los cuales cuentan con personal técnico certificado con experiencia.*

*Adicionalmente, brindamos exclusividad a la empresa **Seguridad de Colombia Ltda**, con NIT 860.030.982-6 para proporcionar los procesos y servicios de garantía, intervenir, realizar mantenimiento y adiciones de nuevos equipos, sobre los dispositivos y licencias mencionadas a continuación y que fueron instalados en el proyecto:*

CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIAL
10	Control de Acceso; PANEL DE CONTROL DE ACCESO GREEN LABEL / 2 PUERTAS / 3000 HUELLAS / 30 000 TARJETAS / FUNCION ADMS PUSH INCLUIDA / INCLUYE GABINETE Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN / 3 AÑOS DE GARANTIA REF; INBIO260PRO BOX.	AJYX190260215/069/076/064/085/049/031/030/047/001
24	Lectoras de Tarjetas; LECTOR DE TARJETAS 13.56 MHZ MIFARE CLASSIC GREEN LABEL REF; PROID10BM.	71548370156 / 71548370154 / 71548440081 / 71548370158/ 71548440084 / 71548370013 / 71548440095 / 71548370152 / 71548370155 / 71548370050 /71548370157 / 71548370161/ 71548370024 / 71548370017 / 71548440085 / 71548370040 / 71548370153 / 71548370046 / 71548370038 / 71548440090 / 71548370030 / 71748370015 / 71548370027 / 71548440086
1	SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO DE 50 PUERTAS, SOPORTA TODOS LOS PRODUCTOS GREEN LABEL. PERSONAL MÁXIMO: 20.000, DEPARTAMENTO MÁXIMO: 1.000, ÁREA MÁXIMA: 1.000 REF; ZKBS-AC-P50.	3884_GSP_ZKCO20210524-1-20VIS-52AC-License
1	SOFTWARE DE GESTIÓN DE 20.000 VISITANTES, 10 ESTACIONES DEREGISTRO, CUENTA DE USUARIO ILIMITADO REF; ZKBS-VIS-P10.	3884_GSP_ZKCO20210524-1-20VIS-52AC-License
10	TORNIQUETE BIDIRECCIONAL, INDUSTRIAL EN ACERO, ULTRA DELGADO DE ALTO DESEMPEÑO INCLUYE FUENTE Y TARJETA DE CONTROL REF; TS2000 PRO.	BR8D202660011 / 12 / 13 /14 / 15 / 16 / 17 /19
2	TORNIQUETE TIPO BANDERA / FABRICADO EN ACERO / HOJA DE CRISTAL TEMPLADO / ACABADO DE LUJO / INCLUYE CONTROLADORA REF; SBT1022S.	AN2F20356003

CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIAL
12	Control de Acceso; PANEL DE CONTROL DE ACCESO GREEN LABEL / 2 PUERTAS / 3000 HUELLAS / 30 000 TARJETAS / FUNCION ADMS PUSH INCLUIDA / INCLUYE GABINETE Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN / 3 AÑOS DE GARANTIA REF; INBIO260PRO BOX.	AJYX191460004 / 116 / 003 / 057 / 066 / 133 / 065 / 072 / 054 / 074 / 077 / 059 / 105 / 027.
28	Lectoras de Tarjetas; LECTOR DE TARJETAS 13.56 MHZ MIFARE CLASSIC GREEN LABEL REF; PROID10BM.	71549190102 / 71549190078 / 71549330028 / 71549190130 / 71549020117 / 71549190082 / 71549020070 / 71549020084 / 71549190139 / 71549190131 / 71549190055 / 71549020073 / 71549020115 / 71549190083 / 71549330044 / 71549020054 / 71549190098 / 71549020072 / 71549020068 / 71549020120 / 71549020108 / 71549190127 / 71549190145 / 71549190051 / 71549190117 / 71549020078 / 71549190097 / 71549190120.
1	SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO DE 50 PUERTAS, SOPORTA TODOS LOS PRODUCTOS GREEN LABEL. PERSONAL MÁXIMO: 20.000, DEPARTAMENTO MÁXIMO: 1.000, ÁREA MÁXIMA: 1.000 REF; ZKBS-AC-P50.	3884_GSP_ZKCO20210524-1-20VIS-52AC-License
1	SOFTWARE DE GESTIÓN DE 20.000 VISITANTES, 10 ESTACIONES DEREGISTRO, CUENTA DE USUARIO ILIMITADO REF; ZKBS-VIS-P10.	3884_GSP_ZKCO20210524-1-20VIS-52AC-License
12	TORNIQUETE BIDIRECCIONAL, INDUSTRIAL EN ACERO, ULTRA DELGADO DE ALTO DESEMPEÑO INCLUYE FUENTE Y TARJETA DE CONTROL REF; TS2000 PRO.	CEF9202660002 / 03 / 04 / 05 / 06 / 07 / 09 / 10 / 14 / 16 / 19 / 20.
2	TORNIQUETE TIPO BANDERA / FABRICADO EN ACERO / HOJA DE CRISTAL TEMPLADO / ACABADO DE LUJO / INCLUYE CONTROLADORA REF; SBT1022S.	BR8D202660002 / 8.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 5 el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 de 2015, establece que en el presente estudio se deben señalar los criterios para seleccionar la oferta más favorable, pero teniendo en cuenta que en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 *"Ofrecimiento más favorable"* ibídem, no se hace alusión a algún criterio para la modalidad de contratación directa, se considera que no es aplicable la determinación de algún factor de selección para la presente contratación, diferente a lo referido a ser el proveedor exclusivo.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4° establece: "*De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece*: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección",* en su numeral 6. *"El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo".*

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 describe en cuanto a la evaluación del riesgo, "*La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior y por la naturaleza del contrato y las prestaciones que la misma deriva a cada una de las partes, no conlleva ningún riesgo previsible en el proceso de la contratación distinto a los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – GRUPO ADQUISICIONES, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos desde la perspectiva jurídica previsibles involucrados en la ejecución del contrato, así:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	Específico
FUENTE	Externo	externo	externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
TIPO	Riesgo Regulatorio	Riesgo Regulatorio	Legal	Legal
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Posible afectación de la exclusividad del bien o servicio
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Afectación de la ecuación económica del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Afectación de la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	Improbable (2)	Improbable (2)	Probable (2)	Improbable (2)
IMPACTO	Moderado (3)	Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)
VALORACION DEL RIESGO	5	5	6	5
CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo medio	Alta	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Contratista	Proponente Adjudicatario	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	El contratista deberá expedir la garantía amparando además del cumplimiento del contrato la calidad del servicio para controlar y minimizar su impacto.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – VALORACION DEL RIESGO	4	4	4	4
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión de certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
MONITOREO Y REVISION – ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al cambio de regulación	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	El contratista deberá allegar la garantía para su aprobación y ejecución del contrato. Además el supervisor del contrato deberá realizar un seguimiento riguroso respecto a los entregables requeridos
MONITOREO Y REVISION – PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?	En la ocurrencia del hecho	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato	Verificación y aprobación de la garantía (3) tres días siguientes a la firma del contrato. Seguimiento del supervisor cuando este lo estime conveniente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Definición del Sector: Ingeniería- Software.

Con el fin de prevenir accidentes en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, que funcionan en edificios públicos o privados, se vienen adoptando normas en cada municipio, que obligan a someter los equipos a una revisión y acreditación general anual.

Las normas que hasta el momento están vigentes en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Ibagué y Rionegro, pero que también se tramitan en otras ciudades, obligan a los administradores de edificios en que funcionen ascensores, escaleras mecánicas, rampas y puertas eléctricas a contratar, al menos cada año, el diagnóstico, la revisión y acreditación del óptimo funcionamiento de tales aparatos.

Personas acreditadas para realizar la revisión y Norma Técnica aplicable

Las disposiciones legales vigentes en cada ciudad tienen en común que las revisiones generales deben ser ejecutadas por empresas calificadas y acreditadas ante la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-.

Corresponderá a tales empresas certificar la correcta operación de los equipos, de conformidad con las correspondientes normas técnicas, de conformidad con el objeto de la presente contratación, las cuales son Norma Técnica Colombiana Código Eléctrico Colombiano NTC 2050; Reglamento Técnico de LAS Instalaciones Eléctricas – RETIE; Procedimiento de Análisis Índice de Consumo y Potencia de Servicio del Grupo Electrógeno - ISO 3046 ; Prescripciones para Máquinas Eléctricas - VDE 0530

Revisión general es distinta del mantenimiento preventivo

La normatividad, hasta ahora adoptada, es clara en indicar que la revisión general anual **no reemplaza** el mantenimiento preventivo que se debe realizar al sistema de control de acceso, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras de estos.

Sobre esto es importante resaltar que el mantenimiento preventivo de los equipos es una obligación de todos los administradores de edificios sometidos a propiedad horizontal, pues de no hacerse y presentarse una falla en los mismos, que genere daños económicos o lesiones a personas, las compañías de seguros podrían negar el pago de estas pérdidas o reclamaciones, precisamente porque la falta de mantenimiento es, en sí mismo, un incumplimiento de las garantías que normalmente son exigidas en seguros de propiedad horizontal. Sumado a esto, si la falta de mantenimiento genera que el equipo produzca un daño en la integridad o la vida de sus usuarios, el administrador podría ser juzgado penalmente y responsabilizado por delitos de lesiones personales y homicidio, con sus consecuencias también patrimoniales a título personal.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

B. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1., numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

MARÍA FERNANDA MALAGÓN MARTÍNEZ
Abogada Grupo Adquisiciones

Vo.Bo. SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
Coordinadora Grupo adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial